SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

el faro

Boletín Pesquero Artesanal
Departamento de Pesca Artesanal
del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Agosto 2013 / N° 33

Nueva Ley de Pesca y Acuicultura N°20.657

Caleta Los Piures, VIII Región.

Legislación:

- El Decreto Supremo Nº 104 de 2012 modifica el Decreto Nº 388
- Extiende área de operación a pescadores inscritos en el recurso reineta en la VIII a X Región.

Género:

- "Mujeres Unidas por el Mar"

Caletas de Chile:

- Carrizal y Tortel

El Decreto Supremo Nº 104 de 2012 modifica el Decreto Nº 388 de 1995, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones artesanales y de reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal.

Se establece una nueva clasificación para las embarcaciones artesanales, las cuales rigen para el procedimiento de SUSTITUCIÓN en el Registro Pesquero.

SECCIÓN A CLASES ESPECIALES: se clasificarán todas las embarcaciones que tengan autorizado en su inscripción pesquera el arte de pesca cerco de y/o arrastre.

EMBARCACIONES CON CERCO Y ARRASTRE (AUTORIZADO)				
Clase	**Eslora (m)**	**C. Bodega (m3)**	**Cubierta**	**Motor**
Primera	hasta 8	hasta 5	con o sin	con o sin
Segunda	> 8 hasta 12	hasta 15	con o sin	con
Tercera	> 12 hasta 15	hasta 45	con	con
Cuarta	> 15 hasta 18	Hasta 80	con	con

SECCIÓN B CLASES NORMALES: se clasificarán todas las embarcaciones que NO tengan autorizado en su inscripción pesquera el arte de pesca de cerco y/o arrastre.

EMBARCACIONES QUE NO TENGAN AUTORIZADO EL CERCO Y ARRASTRE				
Clase	**Eslora (m)**	**C. Bodega (m3)**	**Cubierta**	**Motor**
Primera	hasta 12	hasta 15	con o sin	con o sin
Primera	hasta 8	hasta 5	con o sin	con o sin
Primera	> 8 hasta 12	hasta 15	con o sin	con
Segunda	> 12 hasta 15	hasta 45	con o sin	con
Tercera	> 15 hasta 18	Hasta 80	con o sin	con

Sin embargo, todo armador artesanal que solicite realizar otro tipo de trámite distinto a la sustitución, se someterá a la nueva clasificación, debiendo presentar los certificados necesarios para realizar la tramitación solicitada.

De acuerdo a lo anterior se solicitarán para la Inscripción, Sustitución, Reemplazos, Sucesiones y otros trámites los siguientes documentos:

a. Certificado de Matrícula.
b. Certificado de Navegabilidad vigente.
c. Anexo al Certificado de Matrícula.
d. Certificado de Arqueo para embarcaciones mayores a 12 metros de eslora, que acredite el volumen de bodega en metros cúbicos. si éste no lo indica se puede complementar con el anexo al certificado de matrícula.

Todas las embarcaciones que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal antes de la publicación del DS N° 104 del 24 de mayo de 2013, se clasificarán según su eslora y arte o aparejo de pesca que tenga autorizado en su inscripción pesquera, de acuerdo a la clasificación antes indicada.

IMPORTANTE: Todo armador artesanal que desee realizar un trámite en el Registro Pesquero Artesanal, deberá someter su(s) embarcación(es) a la nueva clasificación y presentar los certificados correspondientes.

Nueva Ley de Pesca y Acuicultura N°20.657

Tras más de un año de tramitación, el pasado 9 de febrero de 2013 fue publicada en el Diario Oficial la nueva Ley de Pesca y Acuicultura N°20.657, que modifica el acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal, y modifica las regulaciones para la investigación y fiscalización, con el fin de asegurar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

El objetivo de esta ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros, asegurando la protección de los ecosistemas marinos de forma preventiva y entendiéndolo como una interacción de especies y condiciones ambientales.

Las regulaciones para el sector pesquero artesanal son las siguientes:

- Se elimina la patente Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS). Esto beneficia a 23 mil pescadores artesanales que administran estas áreas para extraer y repoblar recursos como erizos, locos, algas, entre otros. Se aumenta la fiscalización, y establece que toda extracción ilegal dentro del Área de Manejo es sancionada como delito.
- Se regulan por ley las cinco millas para la pesca artesanal y las aguas interiores y se extiende hasta al sur de la isla de Chiloé. Se suspende el ingreso de naves industriales al área de reserva artesanal (cinco millas), con excepción de las regiones XV, I, II y IV.
- Por primera vez se reserva de manera exclusiva la primera milla para las embarcaciones artesanales de menor tamaño (menor de 12 metros de eslora), desde el límite norte del país hasta el límite sur de la isla Chiloé.
- Se requerirá el uso de posicionador satelital para las embarcaciones artesanales (aquellas que tienen más de 15 metros de eslora), de cerco (aquellas que tienen más de 12 metros de eslora) y de transporte. Esta medida busca resguardar la primera milla para embarcaciones de menor tamaño de la flota artesanal.
- Todas las naves artesanales que tengan una eslora igual o superior a 12 metros deberán pagar una patente, de la cual podrán descontar el valor de adquisición e instalación del posicionador satelital y el 50% de su mantención, además de la certificación desembarque.
- Sernapesca incorporará nuevos registros: Registro Pesquero de Naves Artesanales de Transportes de Recursos Hidrobiológicos; Registro de Isla de Pascua (independiente del registro de la V Región); Registro de Traspaso de Cuotas RAE; Registro de Solicitudes y Reemplazos Autorizados RPA. Todos estos registros estarán disponibles en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Extiende área de operación a pescadores(as) artesanales inscritos en el recurso reineta en la Región del Biobío hasta la Región de Los Lagos.

Se establece la facultad y el procedimiento para extender el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región del Biobío en el recurso reineta, hasta la X Región de Los Lagos, previo acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y consulta al Consejo de Pesca correspondiente.

Mediante la Resolución Nª 636 del 2013, la Subsecretaria procedió a efectuar la consulta respectiva a los armadores artesanales de la X Región inscritos en la pesquería de la reineta, cuyos resultados favorables a la extensión del área de operaciones fueron informados por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región.

Extiéndase el área de operación para un máximo de 90 embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso reineta, hasta la X Región de Los Lagos, entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2015 inclusive.

Los armadores artesanales interesados en extender el área de operaciones de sus embarcaciones deberán presentar una solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en Diario Oficial, en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Biobío.

La solicitud deberá presentarse por escrito, adjuntando el certificado de inscripción de la embarcación en el Registro Pesquero Artesanal, sección pesquería del recurso reineta, y el certificado de navegabilidad. Asimismo, la solicitud deberá indicar el puerto en que desembarcará en la Región de Los Lagos, los que deberán corresponder a los indicados en las obligaciones a cumplir.

Las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán registrar el día y la hora de ingreso de las respectivas solicitudes para efectos de determinar el orden de prelación. Vencido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial, el Sernapesca remitirá a la Subsecretaria la nómina de las 90 primeras embarcaciones artesanales que hayan presentado la respectiva solicitud que cumplan con los requisitos señalados.

Una vez remitida la nómina se procederá a dictar la resolución que aprueba la nómina con las 90 embarcaciones seleccionadas, las que deberán respetar la siguientes obligaciones a cumplir:

a) Utilizar como puertos desembarques los siguientes: Calbuco (La Vega, San Rafael), Carelmapu o Anahuac.

b) Las embarcaciones podrán desembarcar en los puertos alternativos de Ancud y Bahia Mansa solo por razones de fuerza mayor que impidan el uso del puerto en que se inscribió, previo aviso con la debida anticipación a Sernapesca.

c) Para el desarrollo eficiente de las actividades de fiscalización se distribuirá las embarcaciones autorizadas por puerto de desembarque de la siguiente manera: Anhuac (20 embarcaciones),

San Rafael (20 embarcaciones), La Vega (20 embarcaciones) y Carelmapu (30 embarcaciones).

d) Los Puertos se asignarán conforme la información consignada en la respectiva solictud. En caso que están copadas las vacantes para ese puerto, el armador podrá escoger un puerto de entre aquellos donde haya disponibilidad.

e) Las embarcaciones deberán operar sólo con aparejo de pesca espinel y no se permitirá el porte de redes.

f) El área autorizada para las embarcaciones procedentes de la VIII Región del Biobío corresponde a las aguas exteriores de la Región de Los Lagos, entre el paralaleo 40º14`30`` SS y 43º44`17`` S.

g) Cada embarcación artesanal podrá desembaracar un máximo de hasta 10 toneladas de reineta por viaje de pesca.

h) Los armadores y/o capitanes deberán dar aviso de la hora de recalada prevista y el puerto de desembarque a las correspondientes oficinas de Sernapesca de la X Región de Los Lagos, con al menos 8 horas de antelación.

i) Las embarcaciones artesanales deberán aceptar a bordo a los observadores científicos desginados en el marco del pograma de seguimiento de las pesquerías nacionales, en los viajes de pesca que sean seleccionados para tales efectos con el objeto de recopilar información científica de la ctividad pesquera.

La nómina de las embarcaciones participantes se actualizará anualmente a efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias antes señaladas.

"Mujeres Unidas Por El Mar"

Ximena Ayca fue una de las mujeres del mundo de la pesca artesanal que asistió a las charlas organizadas por Sernapesca con el fin de fomentar la participación equitativa de hombres y mujeres en la actividad pesquera, dando a conocer los beneficios de organizarse y pertenecer al Registro de Organizaciones Artesanales, especialmente en el caso de caletas con mujeres no organizadas.

Motivada por las ventajas de pertenecer a una organización, Ximena Ayca se puso en contacto con mujeres de otras caletas de la Región de Arica y Parinacota para formar la Agrupación Social Cultural Mujeres Unidas por el Mar el pasado 30 de noviembre del año 2012. Como presidenta de la organización, Ximena Auca cuenta que "Somos esposas de pescadores artesanales, por ende hemos logrado fortalecernos y empoderarnos igual que los hombres. En este rubro la ma-

yoría de nosotras llevamos entre 20 y 30 años trabajando en rubro pesquero. Hoy podemos decir como organización que estamos orgullosas de representar de la mejor manera a la mujer en esta área, somos mujeres de diferentes edades, de esfuerzo, luchadoras, madres solteras, mujeres con hijos con discapacidad y mujeres tercera edad. No importando nuestras diferencias de vida, hoy nos hemos unido para tomar más fuerzas y salir adelante".

Hoy la organización cuenta con 31 mujeres que se desempeñan en distintas actividades relacionadas con la pesca y los recursos hidrobiológicos. Algunas de ellas son pescadoras artesanales, otras son mariscadoras, peladoras de pescado, recolectoras de orilla, e incluso algunas de ellas se dedican a la artesanía o el arte culinario. Cada una de ellas aporta desde su experiencia y visión, y juntas esperan lograr las metas que se han propuesto con la ayuda que han obtenido de instituciones de capacitación y fomento.

La presidenta de Mujeres Unidas por el Mar cuenta lo que han sido estos primeros meses desde que la organización fue inscrita: "Somos emprendedoras de diversas áreas, hoy estamos inscritas en su mayoría en el RPA de organizaciones como pescadoras artesanales y recolectoras de orillas y próximamente 15 de nuestras asociadas realizarán el curso de buzo, lo cual nos permitirá seguir fortaleciendo nuestras capacidades. Junto al Sernam y otros estamentos públicos nos estamos perfeccionando en diversos cursos propios del rubro donde trabajamos. Además, de igual manera, contamos con apoyo técnico de diversos estamentos fiscales como SERNAPESCA, CORFO, y SENCE".

"Un gran sueño al que aspiramos a corto plazo es poder tener nuestra feria para esta organización, donde el rubro cobraría gran relevancia con valor agregado, desarrollando el área de la gastronomía, producción, extracción, artesanías y otros", comenta Ximena reflejando el anhelo de las "Mujeres Unidas por el Mar". Todas ellas se encuentran unidas con el mismo fin, que es mejorar sus condiciones laborales y salir de la pobreza, rompiendo al mismo tiempo la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en el sector pesquero artesanal de la región. "Hoy con orgullo decimos somos Grandes Mujeres de la Pesca Artesanal", concluye Ximena.

Caleta Carrizal Bajo Región de Atacama

Al norte de Chile, en la Región de Atacama se encuentra Carrizal Bajo, una localidad ubicada cerca del Parque Nacional Llanos de Challe, a 50 km de Huasco, la ciudad más cercana. Carrizal Bajo es un pequeño pueblo que refleja una historia única, siendo entre los años 1850 y 1900 uno de los puertos más importantes de Chile, cuando Carrizal Alto vivía el pleno auge minero. Con el paso de los años esta actividad fue decayendo su producción, y poco a poco comenzó a migrar la gente de la localidad hasta que el cierre del ferrocarril en 1961 determinó la desaparición de Carrizal.

Actualmente en la caleta de Carrizal Bajo existen dos sindicatos de pescadores artesanales: "S.T.I. Buzos Mariscadores en todas sus Categorías" y el "S.T.I. Ribereños Carrizal Bajo y los Pozo Carpoz". Cada sindicato posee a su cargo un área de manejo. La caleta cuenta con 309 pescadores y pescadoras, y 21 embarcaciones artesanales debidamente inscritas en el registro pesquero artesanal. Los principales recursos que se extraen son lapas, huiros, congrio colorado y dorado.

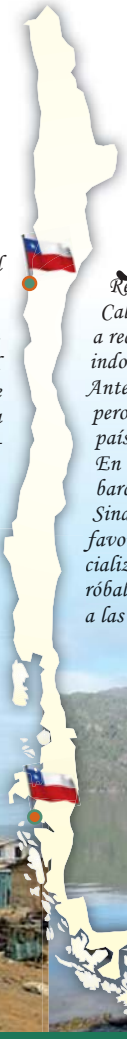

Caleta Tortel Región de Aysén

Junto a la desembocadura del Rio Baker, entre dos campos de hielo e inserta en una accidentada geografía de archipiélagos, canales y estuarios, se ubica la Caleta Tortel perteneciente a la Provincia Capitán Prat de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Caleta Tortel fue declarada zona típica por su singular arquitectura, que invita a recorrer sus pasarelas construidas en madera de ciprés en medio de la naturaleza indomable, a disfrutar de la hospitalidad de su gente, su cultura y estilo de vida. Antes sólo era posible acceder navegando el río Baker, el más caudaloso de Chile, pero ahora existe un camino que comunica a Caleta Tortel por tierra con el resto del país, facilitando el desarrollo de una incipiente actividad turística.

En la caleta se encuentran 60 pescadores y pescadoras artesanales, con 5 embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal. Durante el año 2012 el Sindicato de Trabajadores Independiente de la Pesca Artesanal Caleta Tortel, fue favorecido con la entrega de un camión frigorífico para el transporte y la comercialización de recursos pesqueros extraídos en los canales del sur de la región, como róbalos, congrio dorado, merluza del sur y recursos bivalvos, para poder abastecer a las localidades cercanas como Cochrane a 125 km y Puerto Bertrand a 190 km.